

POSIBILIDADES ACTUALES DE LA TEORIA DE LA POTESTAD INDIRECTA

SUMARIO: 1.—El origen divino de la *potestas Ecclesiae in temporalibus*, límite de sus interpretaciones doctrinales. 2.—Las doctrinas que no tienen en cuenta dicho límite. 3.—Las teorías de la potestad directa, indirecta y directiva. La potestad indirecta, considerada erróneamente como doctrina oficial de la Iglesia. 4.—Nuevas interpretaciones de algunos autores sobre los datos históricos y sustanciales en que los poderes directo e indirecto se apoyan. 5.—Equivalencia sustancial de las teorías de la potestad directa e indirecta. 6.—La teoría de la potestad indirecta a la luz de la crítica moderna. 7.—Valor de la distinción de los órdenes natural y sobrenatural tal como sirve de base a la tesis de la potestad indirecta. 8.—Perspectivas de la teoría de la potestad directiva. 9.—Falsa situación a que ha llevado a un sector de la doctrina el no recoger las conclusiones de la crítica moderna en esta materia. 10.—Imprecisiones de la literatura no científica sobre el tema de la potestad indirecta. 11.—Puntos de investigación para un desarrollo del estudio científico del problema.

El tema asignado para esta ponencia, tal como quedó formulado en el programa de la X Semana Española de Derecho Canónico y como aparece para titular estas páginas, supone para la doctrina contenida en los manuales al uso de Derecho Público Eclesiástico, una actitud al mismo tiempo de deferencia y de desconfianza. Por una parte, se designa el tema con la expresión **potestad indirecta** que, como es sabido, es la que utilizan este tipo de manuales —salvo raras excepciones— para calificar la potestad de la Iglesia sobre las cuestiones temporales; esta calificación es, por otra parte, algo que se acepta en ellos tras una discusión convencional, en la que los argumentos de defensa de la tesis y de la refutación de otras posiciones, parecen más un obsequio al método de exposición que preocupación intelectual crítica, que difícilmente podría reflejar quién considera definitivamente fijado el *status quaestionis* y sólidamente asentada la doctrina a exponer. La corta tradición del D. P. E. queda así deferentemente honrada en estas páginas, al usar su terminología para la fijación del tema a tratar en el estudio y diálogo propios de la ponencia de una reunión científica. Pero también hay en el título un deje de desconfianza, ya que no se pide simplemente que se estudie la «doctrina de la potestad indirecta», sino que se traten de determinar sus posibilidades actuales. ¿Es verdaderamente actual la tesis que con tanto aplomo afirman los manuales de D. P. E.? ¿El *status quaestionis* que en sus páginas se refleja es realmente el que se desprende de un análisis de los estudios monográficos sobre el problema? A responder a estas dos preguntas tien-